

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponer recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En El Coronil a 19 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

15W-251

GERENA

Por resolución de Alcaldía núm. 37/2022, de fecha 19/01/2022, se ha avocado la competencia para la aprobación de bases de selección de personal que fue delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175 de 30/07/19) y se han aprobado las Bases de selección de un Técnico/a Medio de Orientación Laboral, Funcionario Interino Por Programa (Grupo A – Subgrupo A2), en el marco del Plan Contigo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A MEDIO DE ORIENTACIÓN LABORAL FUNCIONARIO INTERINO EN EL MARCO DE LA LÍNEA 3 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Técnico/a de Orientación laboral funcionario interino por Programa, de conformidad con el artículo 10, apartado 1º, letra c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dentro de la Línea 3, Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021.

Las características del puesto son las siguientes:

- Grupo/Subgrupo: A2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica Medio.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Asistencia y orientación laboral a la población desempleada.
- Asesorar y orientar a la población desempleada, en función de las necesidades formativas y capacidades del desempleado y/o emprendedor, hacia las acciones formativas que se pondrán en marcha desde el Programa de Empleo.
- Otras actuaciones generadoras de empleo del programa Plan Contigo previstas que estén vigentes durante su periodo de contratación.

El nombramiento, se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa, prevista para el 30 de septiembre de 2022, a objeto de tener justificado y cerrado la totalidad del programa objeto de regulación el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la Base 3.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla.

1.2. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo formada por el resto de aspirantes que superen el proceso selectivo, con el único objetivo de cubrir posible renuncia o baja del funcionario seleccionado.

1.3. La resolución definitiva del presente proceso selectivo y el nombramiento están condicionados a la disponibilidad del crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

1.4. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida: grado/licenciatura/diplomatura/ en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.
- f) Realizar el abono de la tasa 36,71 € en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

3.1. Solicitudes y documentación a presentar:

Las personas aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases (Anexo I I), acompañada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Situación de residencia temporal.
 - Situación de residencia permanente.
 - Refugiados.
 - Situación de autorización para residir y trabajar.
- Titulación requerida según las Bases.
 - Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.
 - Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por importe de 36,71 euros. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES76 0030 8445 8508 7001 6271, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena, indicándose en el concepto «TM orientación laboral+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante».

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

Cuarta. *Publicidad.*

4.1. La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón) del Ayuntamiento de Gerena.

4.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón) del Ayuntamiento de Gerena.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el menor plazo posible declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Sexta. Tribunal calificador.

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

El órgano de selección será colegiado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos, dada la urgente necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para proceder al nombramiento, y atender con él a las finalidades de la Línea 3, Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla.

Fase de concurso: Máximo 10 puntos.

Las personas aspirantes deberán alegar y acreditar documentalmente los méritos en el plazo de presentación de solicitudes que consta en la base 3.2.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración de dicho plazo.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se han acreditado suficientemente en el plazo citado o a través de documentos distintos a los que se hace referencia en cada caso.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

7.1. Experiencia profesional: Máximo 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza: 0,10.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,07.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación: Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

7.2. Ejercicios aprobados en oposiciones (Máximo 1 punto). Se valorará el haber aprobado ejercicios en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, para plazas o puestos iguales al que se opta, siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria:

- Por cada ejercicio aprobado en plaza o puesto de igual naturaleza: 0,25 puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente.

7.3. Formación: Máximo 3 puntos

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento y las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

- a) Titulaciones académicas. Se valorará la Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master (Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica.) relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo. (Máximo de 1 punto).

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura 1,00 puntos.
 Por titulación de Máster 0,50 puntos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

- b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 2 puntos.
- | | |
|----------------------------|-------------|
| De 10 a 40 horas | 0,20 puntos |
| De 41 a 100 horas | 0,30 puntos |
| De 101 a 300 horas | 0,40 puntos |
| A partir de 301 horas..... | 0,50 puntos |

No se valorarán cursos formativos cuyos documentos acreditativos no dejen constancia del número de horas de duración de los mismos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

7.4. En caso de empate de puntuación, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

Octava. *Calificación provisional y definitiva.*

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se procederá conforme a la base 7.4.

Novena. *Nombramiento.*

Resueltos los empates que puedan darse, el tribunal elevará al Presidente de la Corporación relación definitiva de personas aprobadas por el orden resultante y propuesta de nombramiento de la persona que ocupe el primer lugar de dicha lista.

Esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 4.2, establecerá un plazo de 2 días hábiles para que la persona seleccionada acredite ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se realiza la acreditación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se hará el mismo requerimiento, de manera sucesiva, al candidato/a que ocupe el siguiente lugar en la lista definitiva de personas aprobadas, hasta que se cumplimente el requerimiento.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, la Alcaldía Presidencia dictará resolución nombrando a la persona seleccionada como Funcionario Interino de esta Corporación.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de 2 días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. *Formación y funcionamiento de la bolsa.*

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación obtenida, serán incluidos en una bolsa de empleo con el único fin de atender posibles renuncia o baja del funcionario seleccionado.

Los sucesivos llamamientos que resulten necesarios se realizarán siempre siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas que conformen parte de la bolsa de empleo.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas. Notificado el mismo, el plazo para que se presente y acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria será de 1 día hábil.

En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante, se efectuará la comunicación por correo electrónico. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Undécima. *Recursos e incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Sistema de selección: Concurso

Naturaleza de la convocatoria: Nombramiento de funcionario interino por programa.

Grupo de clasificación: A2.

Denominación: Técnico/a Medio de Orientación Laboral

Titulaciones exigidas: grado/licenciatura/diplomatura/ en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Derechos de examen: 36,71€ concepto«TM orientación laboral+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271.

ANEXO II

Solicitud de inscripción

1. Datos de la convocatoria.

Ayuntamiento de Gerena.

Selección de Orientador/a Laboral.

Sistema de selección: Concurso.

2. Datos personales.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio: Avda., calle o plaza y numero
Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico		

3. Titulación.

Título
Centro de expedición y fecha

4. Documentos que se acompañan.

DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería
Titulación
Justificante ingreso derechos de examen

5. Méritos que se alegan.

<i>1. Experiencia profesional (máximo 6 puntos)</i>	<i>Mes</i>	<i>Puntos</i>
Suma total experiencia profesional		
<i>2. Ejercicios aprobados en oposiciones (máximo 1 punto)</i>	<i>Administración Local</i>	<i>Puntos</i>
Suma total ejercicios aprobados en oposiciones		

3. Formación: Cursos y titulación (máximo 3 puntos)			
Cursos			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntos
Titulación académica			Puntos
Suma total formación			
Puntuación total (Suma apartados 1, 2 y 3)			Puntos

6. Declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En a de de
El/la solicitante.

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de Gerena en la dirección Plaza de la Constitución, 1 - Gerena (Sevilla).

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 19 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

15W-268

GERENA

Por resolución de Alcaldía núm. 37/2022, de fecha 19/01/2022, se ha avocado la competencia para la aprobación de bases de selección de personal que fue delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175 de 30/07/19) y se han aprobado las Bases de selección de un Auxiliar Informático y un Auxiliar en Marketing, personal laboral en prácticas (Grupo C – Subgrupo C1), en el marco del Plan Contigo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE AUXILIAR INFORMÁTICO Y AUXILIAR EN MARKETING, PERSONAL LABORAL EN PRÁCTICAS, EN EL MARCO DE LA LÍNEA 1 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un/a Auxiliar Informático y un Auxiliar en Marketing, personal laboral temporal, dentro de la Línea 1, Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o en ciclos formativos. Pr@xis del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas será la prestación de servicios avanzados a empresas del término de Gerena, realizando diagnósticos de su situación y necesidades e implementando los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial.

La relación de servicios de las personas seleccionadas con la Administración se sustanciará a través de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional regulado en el artículo 11 apartado 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa, prevista para el 30 de septiembre de 2022, a objeto de tener justificado y cerrado la totalidad del programa objeto de regulación el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la Base 3.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla.